

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1378 -2017/GRP-CR**

En San Miguel de Piura, a **18 de Julio de 2017**

**VISTO:**

El Acuerdo de Consejo Regional N° 1360-2017/GRP-CR (10.05.2017); el Oficio N° 1942-2017-EF/50.07 (01.06.2017); el Oficio N° 2226-2017-SG/MINSA (19.06.2017); el Informe N° 206-2017-DIPLAN-DIGEP/MINSA (14.06.2017); el Oficio N° 0015-2017-FEREGTRADMSESAREGION-PIURA (13.07.2017);

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191 se establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15° literal a) establece es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 39° establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1360-2017/GRP-CR, de fecha 10 de mayo de 2017, el Consejo Regional aprobó respaldar la solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores del Sector Salud de Piura, respecto a la aprobación del pedido de pago por única vez de un bono de solidaridad, extraordinario, excepcional y no remunerativo de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles) por parte de la Presidencia del Consejo de Ministros, en virtud del Estado de Emergencia, Emergencia Sanitaria y declaratoria de Alerta Roja en los establecimientos de salud de la Dirección Regional de Salud de Piura;

Que, mediante Oficio N° 1942-2017-EF/50.07, de fecha 01 de junio de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en atención a la solicitud del Sindicato de Trabajadores del Sector Salud de Piura, señala que los argumentos vertidos en los informes que sustentan el pedido son insuficientes o inconsistentes para sustentar el otorgamiento del bono, toda vez que la declaración de alerta roja o emergencia, y el incremento de los casos de dengue u otras infecciones, constituyen incidencias propias del sector salud, para lo cual el personal de dicho sector se encuentra capacitado y preparado para afrontar las contingencias del caso. No siendo viable la solicitud ya que generaría un efecto multiplicador en los trabajadores de otros sectores que, en el mismo sentido, invocando el mismo derecho, podrán solicitar igual pretensión, no sólo a nivel de la Región Piura, sino en todas las regiones que han sido declaradas en emergencia por el Fenómeno del Niño Costero. Por lo que, precisa que las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por la Entidad correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo presupuesto;

Que, mediante Informe N° 206-2017-DIPLAN-DIGEP/MINSA, de fecha 14 junio de 2017, emitido por la Dirección de Planificación de Personal de la Salud del Ministerio de Salud y remitido por la Secretaría General del Ministerio de Salud con Oficio N° 2226-2017-SG/MINSA, de fecha 19 de junio de 2017, señala que los dispositivos legales vigentes que regulan materias relacionadas a incrementos o nuevas remuneraciones, bonificaciones, incentivos, estímulos y otros conceptos remunerativos no contemplan un "bono de solidaridad" por motivos de desastres, más bien establecen restricciones de aplicación en este campo para las entidades de los tres niveles de gobierno. Precisando que el otorgamiento del bono planteado, para la Dirección Regional de Salud de Piura, representaría un costo de S/ 39'055,000.00 Soles, por ello en el marco de sus competencias corresponde al Gobierno Regional Piura evaluar su disponibilidad de presupuesto para financiar el costo del bono, y las acciones normativas correspondientes para su aplicación;

Que, con Oficio N° 0015-2017-FEREGTRADMSESAREGION-PIURA, de fecha 13 de julio de 2017, la Federación Regional de Trabajadores Administrativos del Sector Salud de la Región Piura, muestra su disconformidad sobre la gestión realizada y opinión legal vertida por parte del Poder Ejecutivo (Ministerio de Economía y Fianzas y del Ministerio de Salud) respecto de la solicitud para el otorgamiento de un bono de solidaridad, extraordinario, excepcional y no remunerativo al personal administrativo del Sector Salud de la Región Piura por ocasión del Fenómeno del Niño Costero 2017. Precisando que es discriminatorio lo señalado en el Informe N° 206-2017-DIPLAN-DIGEP/MINSA, de no considerar para el pago de ningún bono por emergencia a los trabajadores del sector público de los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Ordinaria N° 07-2017, celebrada el día 18 de julio de 2017, en la Ciudad de San Miguel de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, y demás leyes de la República;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ratificar el Acuerdo de Consejo Regional N° 1360-2017/GRP-CR, de fecha 28 de abril de 2017, que respalda la solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores del Sector Salud de Piura, respecto a la aprobación del pedido de pago por única vez de un Bono de solidaridad, extraordinario, excepcional y no remunerativo de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles) por parte de la Presidencia del Consejo de Ministros, en virtud del Estado de Emergencia, Emergencia Sanitaria y declaratoria de Alerta Roja en los establecimientos de salud de la Dirección Regional de Salud de Piura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ampliar el respaldo a que se refiere el artículo precedente, en atención al pedido presentado por los Trabajadores del sector salud, tanto administrativos como asistenciales de la Región Piura, respecto del pago por única vez del mismo Bono de solidaridad, extraordinario, excepcional y no remunerativo, a favor de los Trabajadores de la salud del Pliego Gobierno Regional Piura de los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057 y Decreto Legislativo N° 1153.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Solicitar a la Dirección Regional de Salud de Piura, en el plazo máximo de cinco días, alcance información de la Población Económicamente Activa – PEA (en los montos virtuales de aprobación), que se beneficiará con el Bono de solidaridad, extraordinario, excepcional y no remunerativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Conformar la delegación integrada por representantes del Gobierno Regional Piura, representantes de la Dirección Regional de Salud Piura, representantes de los sindicatos de trabajadores administrativos y asistenciales del sector salud de la Región Piura, con la finalidad de realizar gestiones ante las autoridades que corresponda para impulsar la aprobación del Bono de solidaridad, extraordinario, excepcional y no remunerativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Alcanzar el Acuerdo al Gobernador Regional, Dirección Regional de Salud de Piura, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Sindicatos de trabajadores administrativos y asistenciales del sector salud de la Región Piura, Congresistas representantes del Departamento de Piura, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla con los apremios de ley.

***Sra. MARÍA CECILIA TORRES CARRIÓN***  
**CONSEJERA DELEGADA**  
**CONSEJO REGIONAL**